INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA" Plurianual - ID N 336.667

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de noviembre del año **dos mil diecisiete**, siendo las ocho y treinta horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General Operativa de Contrataciones sito en las Avda. Mariscal López N° 2029 y Acá Carayá, los miembros del comité evaluador, a fin de proceder a la Evaluación de las Ofertas presentadas en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA" Plurianual, ID N 336.667**, convocada por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia a través de la **Resolución SNNA N° 503/2017**, y cuya Apertura de Sobres se efectuó en fecha **Uno** de noviembre del corriente año.-

Para tal efecto, en concordancia con las disposiciones del art° 11 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por **Resolución SNNA N° 545/2017** de fecha **veinte** de octubre de **dos mil diecisiete** los cuales son las siguientes:

1. **Abg. Rodolfo Olmedo,** Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**
2. **Lic. Hilda Recalde,** Jefa del Departamento de Planificación y Sistemas, de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**
3. **Lic. Dina Cano,** Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas – Organizaciones sin fines de Lucro, dependiente de la **Dirección General de Administración y Finanzas**
4. **Abg. Mariela Barreto;** funcionaria de la **Dirección de Derechos Humanos**

PRIMERO: El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

- Lectura y registro del Acta de Apertura de Sobres de la LCO Nº 05/17 **"SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA", Plurianual – ID. Nº 336.667**
- Verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con lo establecido en inc a) numeral. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Análisis de las ofertas presentada de acuerdo a lo establecido en el numeral. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Recomendación de adjudicación.

SEGUNDO: Que, el comité evaluador antes de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **LCO N° 05/17** de acuerdo a lo establecido en el **art 14 "Disponibilidad Presupuestaria"** de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procede a cerciorar de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose en los documentos obrantes entregados por la Dirección General Operativa de Contrataciones (DGOC) el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1767/2.017, correspondiente al PAC Institucional Nº 336.667, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 145.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cinco Millones)** según programa anual de contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21909/03** modificado por el decreto **5174/05, 6225/11 y 3719/15** que lo reglamenta.----------

Abg. Mariela Barreto
ABOGADA
Mat. CSJ N° 23.683

Lic. Maria Dina Cano O.
Jefa de Departamento
Dpto. de Rendición de Cuentas ONG SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección General Operativa de Contrataciones - SNNA

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

TERCERO: Luego se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha **Uno (01)** de noviembre del corriente, donde se dejó asentada la recepción de **02 (dos)** ofertas, para su análisis técnico, legal y económico las que se detallan a continuación:

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1.-	**MARIA TERESA BOGADO VDA. DE MONGELOS** Vigencia de la Oferta: 120 días	**Gs. 1.800.000**
2.-	**CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ** Vigencia de la Oferta: 131 días	**Gs. 476.000.000**

Que además, en el acto de apertura de sobres, los oferentes dejaron asentadas varias observaciones para la consideración de este comité, y que a continuación se transcriben y se asignan incisos al solo efecto de un mejor orden y entendimiento:

Por parte de los funcionarios de la Convocante:
- La Oferente MARIA Teresa Bogado Vda. De Mongelos cotiza los precios unitarios de cada ítem y el total consigna la sumatoria de los precios unitarios. Presenta el Certificado de Origen Nacional.
- El Oferente CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ indica los precios mínimos y máximos, y el precio total de cada ítem. El precio total consignado al final del cuadro es el que se consigna en el cuadro de monto total de la oferta de la presente apertura.

Por parte del oferente CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ – CASITA MIA se dejó la siguiente indicación:
- En la planilla de precios cotizamos montos mínimos y máximos. Mínimo seria media jornada y Máximo jornada completa. El Monto Total asciende a los meses establecidos.

Por parte la Oferente MARIA TERESA BOGADO VDA. DE MONGELOS se deja constancia que:
- La señora Sasha Freire no presenta poder alguno para la presentación de ofertas de la unipersonal Carlos Arnulfo Cabral Ruiz con RUC Nº 1.221.128-1. Y No presenta el Certificado de Origen Nacional.

En lo que respecta a la observación dejada por la Sra. Sasha Freire en nombre del oferente CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ, el comité cumple en indicar que las manifestaciones de dicha persona no serán tenidas en cuenta debido a que no se ha acompañado en la oferta ni a través del SIPE, la autorización escrita que la habilite a realizar observaciones. Esta determinación se basa en lo dispuesto por la IAO N° 26.16 que establece: *"Los representantes de los Oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta."*.----------

En cuanto a las demás observaciones, las mismas serán consideradas seguidamente, dando inicio a la etapa de verificación de documentos sustanciales, respetando el orden y metodología establecidos.--------

CUARTO: Que el comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar las ofertas de las firmas oferentes **MARÍA TERESA BOGADO CORONEL** y **CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ**, en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual, en concordancia con lo establecido en las **IAO 31.2** del Pliego de bases y condiciones, se procede a analizar en detalle los siguiente documentos:

En la verificación de la presentación del formulario de oferta debidamente completado y firmado, el comité constata lo siguiente:

El formulario de oferta presentado por la oferente **MARÍA TERESA BOGADO CORONEL**, firma unipersonal, se encuentra completado, firmado y aclarado por la Sra. María Teresa Bogado Coronel,

Lic. Hilda Recalde
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

COMITÉ DE EVALUACIÓN- LCO Nº 05/2017 - "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA" – Plurianual

como propietaria, y habiendo analizado el contenido de dicho documento este Comité formula las siguientes observaciones:

Que según la verificación realizada, de la lectura de los incisos a), h), i), y la "*Nota*" que consta en los dos últimos párrafos del formulario de oferta, se constata que la oferente **MARÍA TERESA BOGADO CORONEL** utilizó un formulario diferente al establecido en el PBC, sería específicamente el modelo aplicable a llamados bajo la modalidad complementaria de ***Subasta a la Baja Electrónica***.----------

Que en las partes destacadas del formulario, el contenido es el siguiente:

FORMULARIO DE OFERTA

Fecha: 01/11/2017
ID No.: 336.667

A: ***SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA***

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundida en el Sistema de Información de las Contrataciones, y las Adendas publicadas.

h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 17 de las CGC;

i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula 10.6 de las IAO. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

Estados Unidos 935 - Tel. 220485

Educando x amor

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el **Decreto N° 1107/14**, queda prohibida la utilización de decimales en los precios unitarios y totales que componen las ofertas formuladas en moneda local. En el caso que los precios unitarios terminen con decimales se deberá realizar el REDONDEO aritmético HACIA ABAJO según lo establecido en el **Art. 42** del mencionado Decreto.

En caso de que hubiera una modificación de los datos de la Garantía de la Oferta (en cualquiera de sus formas) por parte del oferente, éste deberá cargar en el SICP los datos de dicha modificación **solamente** durante la etapa de "**Recepción de Propuestas**".

(el subrayado es nuestro).

Que en estas condiciones, nos encontramos ante una importante diferencia del texto del formulario de carácter sustancial, y en tal sentido corresponde hacer mención a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas:

"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica

Lic. María Dina Cáceres
Jefe de Departamento
Rendición de Cuentas OMG SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

COMITÉ DE EVALUACIÓN- LCO Nº 05/2017 - "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA" – Plurianual

1. *afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o*

2. *limita de una manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o*

3. *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta de acuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación."

En los mismos términos se encuentran establecidas las IAO N° 29.2 y 29.3.----------

Por otra parte, la IAO 12.1 dispone: ***"El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios" junto con el anexo Lista de Precios, que debe ser descargado del SICP, formando ambos un solo documento. Este formulario, deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido."***

Que habiendo analizado la situación planteada a la luz de la normativa aplicable, este Comité emite las siguientes consideraciones:

- Que el contenido de cada una de las cláusulas del formulario de oferta es emitido en carácter de declaración jurada, y conforme a la redacción presentada, en este caso el oferente manifiesta que se basó en instrucciones y condiciones contractuales que corresponden a una licitación de diferente modalidad.--

- Que en el inciso h) la redacción difiere al formulario establecido y hace mención a la cláusula 17 del CGC, no obstante dicho numeral en este caso coincide con la CGC del presente llamado y hace referencia a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- Que el formulario presentado por **MARÍA TERESA BOGADO CORONEL**, en el inciso i) hace referencia a la cláusula N° 10.6 de las IAO para referirse al plazo de validez de su oferta; mientras que según los documentos oficiales de la licitación, publicados en el portal de contrataciones, la IAO N° 10 solo es una disposición acerca del idioma de las ofertas. Entonces, en este punto se destaca otra grave disconformidad de la oferta.----------

Que la presentación de un formulario de oferta diferente al establecido por el PBC, arroja como resultado un grave error o falta de plazo de la garantía de mantenimiento de oferta, así como la invocación de instrucciones, condiciones y normas inaplicables a la modalidad del presente proceso de contratación, todo lo cual podría perjudicar seriamente a la Convocante en caso de aceptar una oferta en estas condiciones.----------

Por tanto el comité considera que con la mencionadas disconformidades, la oferente **MARÍA TERESA BOGADO CORONEL** se ha apartado sustancialmente de las disposiciones del PBC, y comprometería los derechos de la convocante en caso de aceptar su oferta, así como los intereses legítimos de otros participantes que se ajustaron sustancialmente a las condiciones establecidas, y con ello la competencia en igualdad de condiciones. En conclusión, corresponderá rechazar y/o desestimar la presente oferta, por no ajustarse al formulario de oferta establecido.----------

Con respecto al formulario de oferta presentado por **CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ**, se indicó en el acta de apertura que dicho oferente consignó los precios mínimos y máximos, y el precio total de cada ítem; el precio total consignado al final del cuadro es el que se reflejó en el cuadro de monto total de la oferta de la apertura. A continuación se procede a considerar dicha situación.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Lourdes Bogado
Mat. C.S.J. N° 23.083

Lic. María Dina Cano O.
Jefa de Departamento
Rendición de Cuentas CNG. SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

COMITÉ DE EVALUACIÓN- LCO Nº 05/2017 - "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA" – Plurianual

Que según lo observado en la mencionada planilla, en el ítem 1 "Servicio de guardería para bebés y niños - mensualidad", el oferente consignó el precio unitario, y en el total cargó el monto equivalente a la multiplicación de dicho precio por una cantidad máxima de niños (50) y por la cantidad de meses.---------

En los ítems N° 2 y 3, correspondientes a los conceptos de matrículas de los años 2017 y 2018 respectivamente, el oferente consignó los precios unitarios, y en el total cargó el monto equivalente a la multiplicación de dicho precio por una cantidad máxima de niños (50).----------

El oferente realizó esta cotización teniendo en cuenta el ***plan de entregas del servicio*** establecido en el PBC, donde se indica cuanto sigue: *"...está programado para aproximadamente 7 meses de servicio, calculando un máximo aproximado de 50 niños por mes, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades de la Institución..."*.----------

En el cuadro de ***precio total*** (al final del cuadro), se indicó el monto equivalente a la suma de los totales de los tres ítems, como se mencionó anteriormente, que arroja como resultado Gs. 476.000.000.----------

Que, al pie de la planilla de precios se expresa en letras *"La suma de precios unitarios asciende a: Un millón ochocientos cuarenta mil."*, lo cual fue confirmado al realizar la operación de suma de los precios unitarios.----------

Que, la planilla de precios presentada por los oferentes cuenta con un formato preestablecido que se descarga a través del SICP, donde a pesar de que los llamados como en este caso son adjudicados bajo la característica de contrato abierto por monto mínimo y máximo, de igual forma aparece en las planillas cuadros de montos mínimos y máximos por cada ítem del llamado. En este caso el oferente incurrió en completar dichos espacios, no obstante indica claramente cuáles son los precios unitarios cotizados.------

Que el monto de la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra acorde al 5% del monto máximo establecido en el PBC.----------

En cuanto la normativa aplicable al caso concreto, nos remitimos nuevamente al ya citado artículo 58 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, que establece:

"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
1. *afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o*
2. *limita de una manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o*
3. *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta de acuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*----------

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación."----------

Así también, el artículo 59 de la misma norma dispone: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa..."*.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Lic. María Elena Cano O.
Jefa de Departamento
Rendición de Cuentas ONG. SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

COMITÉ DE EVALUACIÓN- LCO Nº 05/2017 - "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA" – Plurianual

Que la IAO 14.1, apartado "ii." Establece: *"En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.".*----------

Seguidamente la IAO 14.2 indica que *"En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará la modalidad de Contrato Abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberá indicarse el precio unitario de Bienes y/o Servicios ofertados, y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán por la cantidad máxima correspondiente."* .----------

Que la IAO 30 en sus partes pertinentes dispone: *"...30.3 Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la Convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:... (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras..."..."30.4 La Convocante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores, esto será comunicado por escrito al oferente."..."30.5 El oferente deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo en un plazo de un día hábil, en caso de no contestar se considerará aceptada la corrección. Si no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada."*----------

Que conforme al procedimiento anteriormente descripto, el Comité procedió a realizar la corrección del monto total de la oferta y comunicó al oferente, a fin de que se expida en el plazo de un día hábil. La corrección consiste en consignar el mismo precio unitario en la casilla correspondiente a precio total, puesto que en la planilla se establece que la cantidad es "1" y presentación "Evento" dentro del monto mínimo y máximo que se encuentran previamente determinados; y otro elemento que sirve para aclarar la cuestión es la regla de prevalencia del monto total expresado en letras por sobre el monto expresado en cifras.----------

En resumen, con la corrección señalada la oferta quedaría aclarada de la siguiente manera:

Ítems del llamado Servicios Profesionales para el Funcionamiento del Espacio de Desarrollo Infantil, para hijos de los funcionarios de la SNNA. con ID: 336667									
Total, Contrato Abierto: por Monto, Mínimo: 242.500.000 Máximo: 485.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	91111901-001	Servicio de guardería para bebes y niños-Mensualidad	Unidad	EVENTO	1			1.280.000	1.280.000
2	91111901-001	Servicio de guardería para bebes y niños -Matricula 2017	Unidad	EVENTO	1			280.000	280.000
3	91111901-001	Servicio de guardería para bebes y niños - Matricula 2018	Unidad	EVENTO	1			280.000	280.000
								Precio Total	**1.840.000**

Que, si bien el oferente recibió la nota de corrección del Comité en fecha diecisiete de noviembre a las 14:20 horas, la misma no tuvo respuesta expresa, por lo que se tiene por aceptada la corrección conforme al procedimiento descripto.----------

Que según la situación descripta, y con el procedimiento de corrección, el comité estima que los precios unitarios ofertados y su sumatoria, se encuentran claramente determinados, sin lugar a dudas.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Lic. María Dina Cano O.
Jefa de Departamento
Rendición de Cuentas ONG. SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

El hecho de haber completado los campos correspondientes a monto mínimo y máximo por cada ítem no afectaría de manera sustancial el alcance o calidad del servicio ofertado, además no limita los derechos de la Convocante o eventuales obligaciones contractuales del oferente puesto que el precio unitario cotizado se encuentra bien determinado, y finalmente, tampoco afecta a la igualdad de condiciones entre los oferentes por considerarse una desviación no significativa.----------

Que conforme a la normativa, es factible admitir la existencia de errores meramente formales (que no hacen a la sustancia de la oferta) dentro de documentos sustanciales.----------

Que por todas estas consideraciones de hecho se concluye que la observación analizada no se trata de una disconformidad, error u omisión que pueda considerarse como desviación significativa, y que en cambio dicha oferta del oferente **CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ**, se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo proseguirse con los siguientes puntos de la verificación.----------

En la verificación de la presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente de los firmantes el comité hace constar que:

La oferta presentada por **MARÍA TERESA BOGADO CORONEL**, firma unipersonal, se encuentra suscripta por la Sra. María Teresa Bogado Coronel como propietaria, cuya copia de cédula de identidad se encuentra agregada en la oferta y también se encuentra activo en la constancia del SIPE, con lo cual se tiene por acreditada su representación.----------

La oferta presentada por **CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ**, firma unipersonal, se encuentra suscripta por el mismo Sr. Carlos Arnulfo Cabral Ruiz, como propietario, cuya copia de cédula de identidad se encuentra se encuentra activo en la constancia del SIPE N° 1474474, el cual fue descargado y verificado por el comité, y con lo cual se tiene por acreditada su representación.----------

En la verificación de la garantía de mantenimiento de oferta, el comité hace constar que:

La firma **MARÍA TERESA BOGADO CORONEL**; presenta póliza de garantía de mantenimiento de oferta, el cual como se indicó anteriormente no se encuentra conforme al formulario de oferta, específicamente en el inciso "i)" sobre el tiempo de validez de su oferta.----------

La firma **CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ**; presenta la póliza de garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa.----------

En la verificación de la presentación de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 del 5 de julio de 2007, el Comité constata que:

La oferente **MARÍA TERESA BOGADO CORONEL**, presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente aclarada firmada y completada por la propietaria, la Sra. María Teresa Bogado Coronel, cuyos documentos que acreditan su identidad y representación ya fueron verificados anteriormente.----------

En cuanto al oferente **CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ**, presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a través de la Constancia del SIPE N° 1474474, el cual fue descargado y verificado por el comité, constatándose que el documento se encuentra debidamente aclarada firmada y completada por el propietario, el Sr, Carlos Arnulfo Cabral Ruiz, cuyos documentos que acreditan su identidad y representación ya fueron verificados anteriormente.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 23.683
ID N° 336.667

Lic. María Dina Cano G.
Jefa de Departamento
Responsable de Cuentas DNG. SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Luego de los análisis realizado a fin de verificar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, o si en cambio correspondería eliminarse las que no cumplieran o no se ajustaran sustancialmente, el comité de evaluación constata que la oferta del **Sr. CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ** cumple satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en el PBC, en tanto que la oferta presentada por **MARÍA TERESA BOGADO CORONEL** no se ha ajustado sustancialmente a los requerimientos del PBC, concretamente en el formulario de oferta, por lo que corresponde que sea rechazada y/o desestimada en la presente etapa. Finalmente, se procede a dejar constancia de la metodología en el siguiente cuadro:

	Oferente: MARÍA TERESA BOGADO CORONEL		**Oferente: CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ**	
	Cumple	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**
Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*		X	X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	X		X	
Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	X		X	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica		No aplica	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X		X	

QUINTO: Luego de las verificaciones realizadas conforme a lo que expresa el art 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 en cuanto a verificación de los documentos de carácter básico sustancial, el comité evaluador dando continuidad al análisis de la/s oferta/s presentada/s, procede a clasificarla/s de acuerdo a lo establecido en el método de evaluación enunciado en el art 61 parte "a." inc. 2 y 3 del mencionado Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en concordancia con las IAO N° 35.1.2, si bien en esta etapa se tiene una sola oferta para analizar, se cumple con el procedimiento, y que queda registrado en el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** que forma parte del presente informe como **Anexo N° 1.**----------

Que, en cuanto al margen de preferencia al servicio de origen nacional, en este caso no podrá ser aplicado debido a que en esta etapa se cuenta con una sola oferta para su análisis en detalle.----------

Seguidamente se expone la oferta del Sr. CARLOS ARNULFO CABRAL:

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Lourdes Marcelo M.
ABOGADA
Mat. C.S.J. Nº 23.083

Lic. María Díaz Coppo
Jefa de Departamento
Remisora de Carpetas DNC - SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

LCO N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA"								OFERENTE: CARLOS ARNULFO CABRAL		
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Presenta-ción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio Total Referencial	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	%
1	91111901-001	Servicio de guardería para bebés y niños-mensualidad	Evento	Unidad	1	1.300.000	1.300.000	1.280.000	1.280.000	- 1.54
2	84131601-001	Servicio de guardería para bebés y niños-matricula 2017	Evento	Unidad	1	300.000	300.000	280.000	280.000	- 6.67
3	84131601-001	Servicio de guardería para bebés y niños-matricula 2018	Evento	Unidad	1	300.000	300.000	280.000	280.000	- 6.67
								Total:	**1.840.000**	

SEXTO: Seguidamente se procede a seleccionar provisoriamente a la oferta de la firma oferente **CARLOS ARNULFO CABRAL**, a fin de analizarla en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, capacidad financiera, y capacidad legal, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos del PBC, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y podrá ser propuesta para la adjudicación.----------

Corresponde mencionar primeramente, que del análisis de precios ofertados el Comité observó que dichos precios cotizados se encuentran por debajo del referencial, es decir, a favor de la Convocante, y que a su vez, no se superan los márgenes indicados en las resolución de la DNCP N° 956/16 y su modificatoria N° 1173/16, por tanto se concluye que dicho precio es razonable y aceptable para una eventual adjudicación en caso de que se cumplan con los demás requisitos de la licitación.----------

SEPTIMO: Que, seguidamente se inicia la etapa de análisis de los documentos que demuestren que los Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección II del PBC, numeral 2 Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), y que el oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, así como otros documentos adicionales, de conformidad con las IAO N° 17, 18 y 32, a continuación se expone el resultado de las verificaciones realizadas sobre la oferta.

En cuanto a los requisitos de capacidad financiera, Experiencia y capacidad Técnica, el oferente cumplió con los requisitos del PBC, y a continuación se expone el resultado de las verificaciones realizadas sobre la oferta, incluyendo documentos obrantes en la constancia del SIPE en estado activo, que fueron descargados, impresos y agregados a la carpeta del llamado:

	Oferente: CARLOS ARNULFO CABRAL	
(B) Experiencia y Capacidad Técnica El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:	**Cumple**	**No Cumple**
i) EXISTENCIA LEGAL. **Existencia legal de 3 años como mínimo** - Copia autenticada de la constitución de la empresa. En el caso de firmas unipersonales o personas físicas, se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en el Registro Único de Contribuyente.	X	
ii) EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
- Resolución de Habilitación del Ministerio de Educación y Cultura para operar en el rubro.	X	

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Lourdes Mariño Ayala
Mat.

Lic. María Dina Como O.
Jefa de Departamento
Rendición de Cuentas ONG- SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

- Cuadro de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en Servicios presentado al Ministerio de Educación y Cultura (vigente)	X	
iii) CAPACIDAD TÉCNICA		
- Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los cargos inherentes al servicio a contratar y garantizar su compromiso de contar con el equipamiento requerido en las EETT establecidas en el PBC.	X	
- Declaración Jurada donde manifiesta que los servicios ofertados cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y que los mismos serán prestados de conformidad a lo solicitado	X	
- Copia de Contrato de Compromiso de Alquiler del Local Propuesto, dentro del radio solicitado. en el caso de que el oferente posea el inmueble, copia del título de propiedad del mismo	X	
- En ocasión de la presentación de la oferta, el oferente deberá acompañar a su propuesta un esquema de distribución de salas y equipamientos, en el que se evidencie la ubicación de las dependencias solicitadas de acuerdo a las dimensiones y características del inmueble propuesto para la prestación del servicio.	X	
- Listado del personal propuesto con sus respectivos Currículos y demás documentos respaldatorios.	X	
- Con la oferta se deberá presentar los currículos de cada uno de los profesionales y copia de títulos habilitantes de los profesionales conforme a las EETT, además de la carta de aceptación de los mismos, donde acepte trabajar con la ofertante en caso que la misma sea adjudicada, dichos documentos serán evaluados por el Comité de Evaluación.	X	
- Indefectiblemente cualquiera del personal destinado a cubrir los servicios permanentes (Coordinadora, Maestras, Asistentes y Personal de Servicio) debe contar con certificado de haber hecho el curso de "Primeros Auxilios Avanzados" o su similar.	X	

En cuanto a otros documentos legales también solicitados por el PBC se deja constancia que el oferente presentó el certificado de cumplimiento tributario, patente municipal, y la Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010; dichos documentos fueron revisados y no cuentan con observaciones por parte del comité.----------

Que con relación a la capacidad legal el comité evaluador procede a verificar la pagina web www.documentos.gov.py, a fin de determinar si el firmante como representante legal se encuentran en las causales previstas en el art 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" para lo cual se deja constancia de el Sr. Carlos Arnulfo Cabral, con C.I.N° 1.221.128, propietario, no se encuentra registrado como funcionario público en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública según descarga de los certificados N° 287063.----------

En la verificación de no estar en el registro de inhabilitados para contratar con el estado paraguayo, el comité evaluador verifica la página web www.contrataciones.gov.py portal del sistema de información de las contrataciones públicas, donde se constata de que la firma oferente **CARLOS ARNULFO CABRAL**, no se encuentra inhabilitado, por lo que se puede proseguir en el análisis de la oferta en la ocasión de sustanciar la adjudicación y/o en otros resultados (Cancelación, Declaración Desierta).----------

OCTAVO: Que tras haber realizado todos los análisis estipulados conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Decreto N° 21909/03 que lo reglamenta, en concordancia con los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, y seleccionando la oferta con el precio más bajo, el cual ha demostrado que cumple sustancialmente con todos los requerimientos establecidos para el presente llamado, este Comité recomienda a la máxima autoridad la adjudicación según lo establecido en la IAO N° 35.1.4, y el artículo 61 parte "a." numeral 4 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 de acuerdo al siguiente detalle:----------

1. **ADJUDICAR** la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA" Plurianual, ID N° 336.667**, a la oferta presentada por firma unipersonal **CARLOS ARNULFO**

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Lourdes Ramírez M.
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 23.983

Lic. María Dora Lino O.
Jefa de Departamento
Relación de Cuadros DNG SNNA

LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

CABRAL, por un **monto total mínimo de Gs. 242.500.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil)** IVA incluido, y un **monto total máximo de Gs. 485.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones)** por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, según se detalla en el **ANEXO 2 "CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS"**.----------

Culminando todos los puntos tratados en el Orden del Día, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, junto con sus Anexos; a consideración de la Máxima Autoridad, en referencia a la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2017 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA" Plurianual**, para su posterior adjudicación mediante Resolución Ministerial.----------

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las diez y quince horas.----------

ANEXOS:

1- **Cuadro Comparativo de Ofertas.**
2- **Cuadro de Precios Adjudicados.**

Abg. Rodolfo Olmedo, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**

Lic. Hilda Recalde, Jefa del Departamento de Planificación y Sistemas de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**

Lic. Dina Cano; Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas – Organizaciones sin fines de Lucro, de la **Dirección General de Administración y Finanzas**

Abg. Mariela Barreto, funcionaria de la **Dirección de Derechos Humanos**

ANEXO N° 1: CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

LCO N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA". ID N 336.667

LCO N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA"								OFERENTE: CARLOS ARNULFO CABRAL			OFERENTE 2	OFERENTE 3
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Presentación**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario Referencial**	**Precio Total Referencial**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**	**%**		
1	91111901-001	Servicio de guardería para bebés y niños-mensualidad	Evento	Unidad	1	1.300,000	1.300.000	1.280.000	1.280.000	- 1.54		
2	84131601-001	Servicio de guardería para bebés y niños-matricula 2017	Evento	Unidad	1	300.000	300.000	280.000	280.000	- 6.67		
3	84131601-001	Servicio de guardería para bebés y niños-matricula 2018	Evento	Unidad	1	300.000	300.000	280.000	280.000	- 6.67		
								Total:	**1.840.000**			

Abg. Rodolfo Olmedo
RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Lic. Hilda Recalde
LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Lic. Dina Cano
Lic. María Dina Cano Q.
Jefa de Departamento
Rendición de Cuentas ONG. SNNA

Abg. Mariela Barreto
Lourdes Mariela Barreto M.
ABOGADA
Mat. C.S. N° 15.983

ANEXO N° 2: CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
LCO N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA". ID N 336.667

LCO N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA"						Adjudicación: CARLOS ARNULFO CABRAL	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Presentación**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	91111901-001	Servicio de guardería para bebés y niños-mensualidad	Evento	Unidad	1	1.280.000	1.280.000
2	84131601-001	Servicio de guardería para bebés y niños-matricula 2017	Evento	Unidad	1	280.000	280.000
3	84131601-001	Servicio de guardería para bebés y niños-matricula 2018	Evento	Unidad	1	280.000	280.000
						Total:	**1.840.000**

Monto Mínimo: Gs. 242.500.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil) IVA incluido.
Monto Máximo: Gs. 485.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones) IVA incluido.

Abg. Rodolfo Olmedo
Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Lic. Hilda Recalde
LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistema
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Lic. Dina Cano
Lic. Dina Cano O.
Jefa de Departamento
Rendición de Cuentas ONG SNNA

Abg. Manela Barreto
Lourdes Manela Barreto M.
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 23.683